ANEXO - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 017-00-H-CACOM-5-GRUAL-2018, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA CACOM5 NIT. 800.141.633-9 Y EL CONTRATISTA JAVIER RINCON CARDONA NIT. 10002054-3.

CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

1.1. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($37.000.000,00)**

1.2. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR
2	0	4	5	11	ACTUAL	CPA No. 14 DEL 09-01-2018; MODIFICADO EL 07-02-2018	10	MANTENIMIENTO SUBESTACIONES Y REDES ELÉCTRICAS	15,000,000.00
2	0	4	5	11	ACTUAL	CPA No. 14 DEL 09-01-2018; MODIFICADO EL 07-02-2018	10	MANTENIMIENTOS PLANTAS ELÉCTRICAS	15,000,000.00
2	0	4	5	5	ACTUAL	CPA No. 14 DEL 09-01-2018; MODIFICADO EL 07-02-2018	10	MANTENIMIENTO UPS DE 1KVA, 2KVA Y 3KVA	7,000,000.00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									**37,000,000.00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
2	0	4	5	11	ACTUAL	CDP No. 1418 DEL 10-01-2018; MODIFICADO EL 08-02-2018	10	ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE ENERGÍA	30,000,000.00
2	0	4	5	5	ACTUAL	CDP No. 1418 DEL 10-01-2018; MODIFICADO EL 08-02-2018	10	MANTENIMIENTO EQUIPO COMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN	7,000,000.00

1.3. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA CACOM5, pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. PAGOS	VIGENCIA	VALOR DE PAGO	PAC MES
1	ACTUAL	DE ACUERDO A FACTURACIÓN	JULIO
2	ACTUAL	DE ACUERDO A FACTURACIÓN	SEPTIEMBRE
3	ACTUAL	DE ACUERDO A FACTURACIÓN	NOVIEMBRE
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO VIGENCIA ACTUAL		**$37.000.000.00**	

Así se va a las alturas

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

PARÁGRAFO CUARTO- INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se suministra la siguiente información: 1) Razón Social: JAVIER RINCON CARDONA; 2) NIT. 10002054-3; 3) Ciudad: La Dorada, Caldas; 4) País: Colombia; 5) Dirección: CL 10B 6-08; 6) Teléfono: 3137886587 - 3137886587; 7) Fax: N/A; 8) Entidad Financiera: Bancolombia; 9) Tipo de Cuenta: Ahorros; 10) Número de Cuenta: 392-293162-93; 11) Titular de la Cuenta: JAVIER RINCON CARDONA.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el presente proceso contractual se deberán asumir por parte del contratista las siguientes deducciones e impuestos:

IMPUESTO	%
ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	0.4% sobre el valor facturado, si es entidad privada. Si es Entidad Pública, el impuesto no aplica.
IVA	De acuerdo a la tarifa asignada al servicio
RETE IVA	De acuerdo a la calidad del contribuyente

Así se va a las alturas

RETE FUENTE SERVICIOS	De acuerdo a la calidad del contribuyente

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios se prestarán en su totalidad en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 5, ubicado en el municipio de Rionegro, Antioquia; y en las instalaciones de la Brigada 17 ubicada en el municipio de Carepa, Antioquia.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo ejecución del Contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de la suscripción del acta de inicio, así:

I) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Los servicios objeto del contrato deberán ser prestados en su totalidad de acuerdo a la ficha técnica, a más tardar el día **21 de Septiembre de 2018** y/o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

II) POR PARTE DEL CONTRATANTE: Se obliga a efectuar los pagos al contratista, de la forma estipulada en el numeral 1 del presente anexo.

4. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

5. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, articulo 8.1.10 del Decreto 734 de 2012 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.1. CLÁUSULA DE MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- CACOM5, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.
El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

Así se va a las alturas

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

5.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA,** debe pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- CACOM-5 a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- CACOM-5 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

6. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Dentro de los cinco (05) días calendario, contados a partir de la firma de la presente aceptación de la oferta por parte del CACOM-5, EL CONTRATISTA deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la sección 3 GARANTIAS Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, a nombre de LA NACIÓN- MDN-FAC-CACOM-5- con NIT 800.141.633-9 que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO				
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VALOR**	**VIGENCIA**	
			DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	30%	$ 11,100,000.00	Desde la fecha en la cual se firme digitalmente el contrato por ambas partes en la plataforma SECOP II	21-01-2019
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	$ 3,700,000.00	Desde la fecha en la cual se firme digitalmente el contrato por ambas partes en la plataforma SECOP II	21-09-2021
Calidad del servicio	40%	$ 14,800,000.00	Desde la fecha en la cual se firme digitalmente el contrato por ambas partes en la plataforma SECOP II	21-09-2018
Cumplimiento de la responsabilidad civil	200	200	Desde la fecha en la cual se firme digitalmente el contrato por ambas	21-09-2018

Así se va a las alturas

extracontractual	SMLMV	SMLMV	partes en la plataforma SECOP II	

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en la Sección III Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el mecanismo seleccionado sea la póliza de seguro; del Subsección 3, en caso de que el mecanismo seleccionado sea el Patrimonio Autónomo; Subsección 4, en caso de que el mecanismo seleccionado sea Garantías bancarias.

7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad y surte efectos a partir de su publicación en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la presentación por parte del CONTRATISTA de uno de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: En cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se requiere que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la publicación de la presente aceptación de la oferta, se acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

9. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TS. PERDOMO PARADA LUIS CARLOS	GRUAL
Supervisor Suplente	T3. LUIS FELIPE MOSCOSO ANGARITA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o

Así se va a las alturas

reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

Quien además de ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y en el respectivo acto administrativo de nombramiento, deberá exigir al CONTRATISTA para la firma del Acta de Recibo a Satisfacción que respaldará el pago del presente contrato, los documentos que certifiquen que se encuentra a paz y salvo por concepto de los pagos correspondientes a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta.

10. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Rionegro Antioquia a los 30 días del mes de Marzo de 2018.

Así se va a las alturas